

7-2023-432 Juz 07 C.M Arm-Qui - Liquidación de Crédito

Paulo César Rodríguez Franco <abogadopaulocesar@gmail.com>

Vie 19/01/2024 14:22

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (711 KB)

2023-432 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf;



PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO

Abogado - Universidad Autónoma de Bucaramanga

Especialista en Derecho de Familia - Universidad la Gran Colombia

Carrera 15 # 18-42 oficina 311 Edificio Firenze Armenia, Quindío

Dirección electrónica: abogadopaulocesar@gmail.com

Teléfono: 323-2336237



Señor (a)
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA **2023-432**
EJECUTANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.
EJECUTADOS: CARLOS COLLAZOS FAJARDO Y YESICA MARIA CORRALES ORTIZ.
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

I. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío e identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.940.239 de Armenia, Quindío y portador de la tarjeta profesional de Abogado 294.469 del C.S de la Judicatura., y actuando como apoderado especial de la entidad ejecutante **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD EL QUINDÍO**, por medio del presente pongo a su consideración la liquidación del crédito de este proceso, solicitándole su aprobación.

Por lo tanto, en caso de que el despacho considere que la presente liquidación no se ajusta a los preceptos legales establecidos, solicito de manera muy atenta y respetuosa que se sirva **modificarla** de conformidad a las facultades otorgadas en el numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso:

*“3. **Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.** El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”*

II. SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Una vez aprobada la anterior liquidación solicito de manera cordial y respetuosa que se ordene entregar al suscrito los depósitos judiciales consignados a órdenes de su despacho hasta la concurrencia del crédito y las costas procesales.

Cordialmente;

PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO
C.C. 1.094.940.239 de Armenia, Quindío
T.P 294.469 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección electrónica: abogadopaulocesar@gmail.com



En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REPONER para REVOCAR el auto de fecha 10 de agosto de 2023 por las razones anteriormente expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO y en contra de CARLOS COLLAZOS FAJARDO y YESICA MARIA CORRALES ORTIZ, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1. Por la suma \$7.256.254 por concepto de saldo insoluto de capital del pagaré adosado con la demanda.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera, desde el 5 de julio de 2023 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

1

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de y en contra de por los intereses de plazo causados respecto de la obligación contenida en el pagaré número 18055 entre el 2 de septiembre de 2022 y el 4 de julio de 2023, a la tasa del 18.156 % efectivo anual, conforme con lo considerado

2

EJECUTADOS: CARLOS COLLAZOS FAJARDO Y YESICA MARIA CORRALES ORTIZ.

PERIODO	PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
5-jul.-23 al 31-jul.-23	0,87	44,04%	3,09%	\$ 7.256.254,00	\$ 194.322,48
1-ago.-23 al 31-ago.-23	1,00	43,12%	3,03%	\$ 7.256.254,00	\$ 219.864,50
1-sep.-23 al 30-sep.-23	1,00	42,04%	2,97%	\$ 7.256.254,00	\$ 215.510,74
1-oct.-23 al 31-oct.-23	1,00	39,80%	2,83%	\$ 7.256.254,00	\$ 205.351,99
1-nov.-23 al 30-nov.-23	1,00	38,28%	2,74%	\$ 7.256.254,00	\$ 198.821,36
1-dic.-23 al 31-dic.-23	1,00	37,56%	2,69%	\$ 7.256.254,00	\$ 195.193,23
1-ene.-24 al 19-ene.-24	0,63	34,98%	2,53%	\$ 7.256.254,00	\$ 116.269,38
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 1.345.333,68
CAPITAL					\$ 7.256.254,00
TOTAL DEUDA					\$ 8.601.587,68

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CONCEPTO	TOTAL
CAPITAL	\$7.256.254
INTERESES DE PLAZO	\$500.601
INTERESES MORATORIOS	\$1.345.333,68
SUB-TOTAL	\$9.102.188,68
AGENCIAS EN DERECHO (Auto fechado del 17 de enero de 2024)	\$365.000
GRAN TOTAL PAGARÉ 18055	\$9.467.188,68

¹ Auto Mandamiento de pago fechado 08 de septiembre de 2023 proferido por el Juzgado 07 Civil Municipal de la ciudad.

² Auto resuelve recurso de reposición fechado del 03 de octubre de 2023 proferido por el Juzgado 07 Civil Municipal de la ciudad.